

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO (JAEN)

*ANUNCIO de bases.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO POR PROMOCION INTERNA, UNA PLAZA DE CABO DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO**

**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso, por promoción interna entre los Policías de este Ayuntamiento, de una plaza de Cabo de la Policía Local, correspondiente a la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Cabo de la Policía Local.

**SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-**

Los requisitos que han de reunir los aspirantes referidos, todos ellos, a la fecha en que expira el plazo de presentación de instancias, son:

- a) Ser español/a.
- b) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento, perteneciente a la categoría de Policía del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.
- c) Haber permanecido al menos dos años de servicio efectivo en la categoría inmediata inferior a la que se aspira.
- d) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
- e) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A-2 y B-2.

**TERCERA.- INSTANCIAS.-**

Las instancias dirigidas al Sr. Alcalde de la Corporación se presentarán en el plazo de veinte días, a partir del siguiente al de la publicación de anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el Art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la instancia habrá de acompañarse relación detallada de los méritos que los aspirantes aportan para el concurso, así como los documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativos de los mismos.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pesetas, que serán satisfechos en la Depositaria Municipal al presentar la instancia y se acompañará a la misma el justificante correspondiente.

**CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.-**

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo de un mes, aprobando la lista de admitidos y excluidos. Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se expresará el lugar, fecha y hora de la celebración del concurso y la composición del Tribunal Calificador.

**QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-**

El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un Concejal de cada uno de los Grupos Políticos que integran la Corporación.
- Un Delegado de Personal Funcionario.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida por la plaza que se convoca.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren cuatro Vocales y el Presidente.

Le corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las Bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos en las Bases serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recurrarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en los Arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION. CONCURSO.-**

Para la calificación y puntuación de los aspirantes, el Tribunal procederá a examinar la documentación ya aportada por aquéllos en las respectivas solicitudes, valorando los méritos aportados y acreditados con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y con arreglo al siguiente Baremo:

**A.- TITULACIONES ACADÉMICAS:**

- Título de doctos o estudios universitarios de postgrado: 3 puntos.
- Licenciatura o escala técnica superior: 2 puntos.
- Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.
- Selectividad o acceso a la Universidad: 0'5 puntos.
- B.U.P., Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º Grado: 0'25 puntos.

**B.- ANTIGÜEDAD:**

- Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira de los cuerpos de Policía Local, 0'15 puntos, máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad en la categoría anterior equivalente, 0'10 puntos, máximo 15 años.
- Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0'05 puntos, máximo 15 años.

**C.- FORMACION:**

- Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con 0'15 puntos. Las fracciones se valoran con 0'10 puntos.
- Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas 0'10 puntos. Las fracciones se valoran con 0'05 puntos.
- En los cursos en que solamente se ha obtenido "asistencia", se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.
- Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.
- Ponencias y publicaciones, se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1'00 punto.

**D.- OTROS MERITOS:**

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

Categoría de oro: 3'00 puntos.

Categoría de plata: 2'00 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento Pleno, cada una 0'25 puntos. Máximo 4 felicitaciones.

**SEPTIMA.- PUNTUACION, PROPUESTA DEL TRIBUNAL Y RELACION DE APROBADOS.-**

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la Base anterior. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación la relación de aprobados, no pudiendo éstos rebasar el número de plazas convocadas.

El Tribunal en ningún momento podrá declarar que han aprobado un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas.

El Tribunal declarará aprobado a aquel aspirantes que obtenga la mayor puntuación y propondrá su nombramiento al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, a fin de que éste efectúe el nombramiento como funcionario en prácticas.

**OCTAVA.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS.-**

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde la fecha en que se haga pública la relación de aprobados, la documentación que acredite cada uno de los requisitos especificados en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, debidamente justificadas, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas por el Sr. Alcalde y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

**NOVENA.- CURSO DE CAPACITACION.-**

El funcionario en prácticas deberá realizar el curso de capacitación para la categoría de Cabo de la Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante el tiempo de permanencia en la Escuela de Seguridad Pública tendrá la condición de funcionario en prácticas y los derechos inherentes a tal situación.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

**DECIMA.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESION.-**

Finalizado el Curso selectivo de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1.979 de 5 de Abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de concurso y curso de capacitación.

**UNDECIMA.- RECURSOS.-**

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**DUODECIMA.- NORMATIVA APLICABLE.-**

La realización del concurso se regirá por las presentes Bases, y en lo no previsto en ellas, se estará a lo dispuesto en la Ley 1/1.989, de 8 de Mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1.992, de 24 de Noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 29 de Enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y en lo no previsto en la citada legislación, les serán de aplicación la Ley 7/85, de 2 de Abril; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Ley 30/84, de 2 de Agosto; Real Decreto 364/1.993, de 10 de Marzo; y Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villacarrillo, 9 de julio de 1997.- El Alcalde, Juan Jiménez Requena.

*ANUNCIO de bases.*

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1997, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, MEDIANTE OPOSICION LIBRE**

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la oferta de empleo público de 1.997, mediante el sistema de oposición libre.

La citada plaza se integra en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica, categoría de Policía, Grupo de Titulación D, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo.

**SEGUNDA.-** Para participar en el proceso selectivo será necesario que los aspirantes, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

- Nacionalidad española.
- Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
- Tener una estatura mínima de 1'70 metros los hombres y 1'65 las mujeres.
- Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales.

**TERCERA.-** Las solicitudes para tomar parte en la oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villacarrillo y se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas previstas en el Art. 38 de la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre.

A las instancias deberá adjuntarse fotocopias del D.N.I., de los permisos de conducción A2 y B2, de la titulación exigida y documento acreditativo de haber satisfecho, en la Tesorería Municipal, los derechos de examen, que se fijan en 2.000 pesetas.

**CUARTA.-** Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde resolverá y publicará la lista de admitidos y excluidos, que dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.